

Contestación de demanda de pertenencia - Escrito de excepciones previas - Demanda de reconvención (acción reivindicatoria de dominio). Ref. 2021-00159

Julián Sinning <julian.sinning.gomez@gmail.com>

Lun 21/02/2022 8:23

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: raulneira.abogado <raulneira.abogado@gmail.com>; auracarimbambea@gmail.com <auracarimbambea@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (13 MB)

Escrito de excepciones previas 2021-00159 J05CCTOBQUILLA_compressed.pdf; Demanda de reconvención - Acción Reivindicatoria 2021-00159 J05CCTOBQUILLA-comprimido.pdf; Contestación demanda 2021-00159 J05CCTOBQUILLA-comprimido.pdf;

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)

E. S. D.

Referencia: Proceso de pertenencia

Radicado: 080013153005 2021 00159 00

Accionante: Aura Elena Sinning Castañeda

Accionados: Regina del Pilar Sinning Castañeda, Ana María Sinning Gómez y Julián Enrique Sinning Gómez

Respetados Señores, ante todo un cordial saludo.

Actuando como apoderado judicial de la señora Regina del Pilar Sinning Castañeda y de Ana María Sinning Gómez, así como también en nombre propio, me dirijo ante el Despacho con el fin de allegar la siguiente documentación adjunta al presente correo:

- Escrito de contestación de demanda, con sus respectivas pruebas.
- Escrito de excepciones previas, con sus respectivas pruebas.
- Escrito de demanda de reconvención (acción reivindicatoria de dominio), con sus respectivas pruebas.

Lo anterior, encontrándonos dentro de la oportunidad procesal correspondiente para dar contestación al libelo de la demanda formulada por la parte actora y ejercer los mecanismos de defensa legalmente previstos.

Sin otro particular,

Julián Enrique Sinning Gómez

Abogado Especializado

Celular 321 252 6811

Bogotá D.C. - Colombia

LEGAL DISCLAIMER. The contents of this e-mail and any attachments are strictly confidential and they may not be used or disclosed by someone who is not a named recipient. If you have received this email by error please notify the sender by replying "misdirected" and delete this e-mail from your system.

ADVERTENCIA LEGAL. El contenido de este correo electrónico y cualquier documento adjunto son estrictamente confidenciales y no deben ser usados o divulgados por persona alguna diferente de su verdadero destinatario. Si usted por cualquier razón recibió por error este correo electrónico por favor notifique a quien se lo envió, respondiendo este correo electrónico con la frase "mal enviado" y posteriormente borre este correo electrónico de su sistema.

Doctora

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

E. S. D.

Asunto:	Escrito de excepciones previas
Referencia:	Proceso de pertenencia
Radicado:	080013153005 2021 00159 00
Demandante:	Aura Elena Sinning Castañeda
Demandados:	Regina del Pilar Sinning Castañeda, Ana María Sinning Gómez y Julián Enrique Sinning Gómez

JULIÁN ENRIQUE SINNING GÓMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.801.386 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 298.685 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre propio como parte y a su vez como apoderado judicial de la señora **REGINA DEL PILAR SINNING CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.619.375 de Barranquilla (Atlántico), y de **ANA MARÍA SINNING GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.077.864.663 de Garzón (Huila), por medio del presente escrito me permito presentar **EXCEPCIONES PREVIAS** dentro del término de traslado de la demanda de pertenencia que en contra nuestra formuló la señora **AURA ELENA SINNING CASTAÑEDA**, para que previo el trámite del proceso correspondiente, proceda su Despacho a efectuar las siguientes.

I. DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO. Declarar probadas las excepciones previas de indebida representación del demandante e ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales.

SEGUNDO. Condenar a la señora **AURA ELENA SINNING CASTAÑEDA**, como parte accionante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

TERCERO. Condenar a la señora **AURA ELENA SINNING CASTAÑEDA**, como parte accionante dentro del proceso de la referencia, en perjuicios.

II. HECHOS

PRIMERO. El 06 de julio de 2.021 la señora **AURA ELENA SINNING CASTAÑEDA** impetró ante su Despacho demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, al amparo del *“proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, sanear la falsa tradición (...)”* de que trata la Ley 1561 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1409 de 2014. La presente acción judicial, dirigida en contra de la señora **REGINA DEL PILAR SINNING CASTAÑEDA**, **ANA MARÍA SINNING GÓMEZ** y el suscrito **JULIÁN ENRIQUE SINNING GÓMEZ**, con el fin de usucapir la totalidad del siguiente bien inmueble: casa de habitación con nomenclatura Carrera 60 No. 68 – 176 de la ciudad de Barranquilla

(Atlántico), identificada con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 040-194936, cédula catastral No. 010103450010000.

SEGUNDO. La demanda que dio origen a la presente actuación judicial fue formulada por el apoderado Dr. **RAÚL NEIRA LEYVA**, quien para acreditar la representación de la señora **AURA ELENA SINNING CASTAÑEDA** allegó un escrito de poder dirigido al Juzgado 07 Civil del Circuito de Barranquilla, en el marco de la actuación con radicado 080013153007-2021-00072-00, proceso divisorio en curso para la venta del bien común que aquí se pretende usucapir.

TERCERO. Que el documento en comento, a la luz del artículo 2156 del Código Civil, no supone un poder general que le permita al Dr. **RAÚL NEIRA LEYVA** iniciar cualquier acción judicial en representación de **AURA ELENA SINNING CASTAÑEDA**, pues de su contenido se desprenden facultades expresas para actuar en el marco del proceso divisorio para la venta del bien común, al punto de señalarse su radicado y el juzgado ante el cual se dirige.

CUARTO. Que el poder allegado con la presentación de la demanda de pertenencia no goza de ningún tipo de presentación personal o reconocimiento, así como tampoco da cuenta de un mensaje de datos o correo electrónico de respaldo por el cual haya sido conferido por la señora **AURA ELENA SINNING CASTAÑEDA**, indispensable para presumirlo auténtico a la luz de las disposiciones del artículo 5º del Decreto 806 de 2.020, lo que supone una indebida representación de la parte demandante.

QUINTO. Que el artículo 82 del Código General del Proceso establece dentro de los requisitos de la demanda la petición de las pruebas que se pretenda hacer valer, en su numeral 6º, y los fundamentos de derecho, en su numeral 8º.

SEXTO. Que el traslado de la demanda supuso la entrega de un total de 273 folios digitales y revisando el escrito de demanda, se advierte que en el acápite de “pruebas” y “anexos” se relacionan, en materia documental, unas “*actas de declaración extraprocesales y declaraciones juradas*”, así como también unas “*actas de declaración extraprocesales notariales y no notariales sino privadas*”, las cuales no fueron objeto de entrega con la demanda. De igual forma, dentro de las solicitudes probatorias que en materia testimonial la parte accionante solicita, se tiene lo siguiente:

“Sírvase fijar fecha y hora, para que rindan testimonio las personas que considere, conforme a las pruebas aportadas, las declaraciones juramentadas insertas dentro del mismo.

En los anexos le relaciono todos los testimonios, para que su señoría decrete los que bien requiera como prueba testimonial”.

Lo cierto es que la parte accionante no solo omitió aportar en materia documental las declaraciones aludidas, sino que además solicita al Despacho que decrete a su favor testimonios que no fueron relacionados en el escrito de demanda. Solicita al Despacho la parte actora que se remita a unos listados de personas, incluso con anotaciones manuscritas al margen y otros documentos escritos a mano, que no dan cuenta de una correcta identificación de las personas que solicita sean escuchadas, sus direcciones físicas o electrónicas de notificación, así como tampoco se expuso su pertinencia, utilidad, conducencia y demás requisitos que en materia probatoria se exigen para el respectivo decreto. Todo ello, desconoce cualquier parámetro jurídico que de cuenta de una debida

observancia del numeral 6º del artículo 88 del Código General del Proceso, lo que se traduce en una demanda inepta por falta de requisitos formales.

SÉPTIMO. Adicional a lo anterior, la parte accionante invocó la presente acción judicial a través de la declaración de pertenencia verbal especial de que trata la Ley 1561 de 2012 y su decreto reglamentario 1409 de 2014, tal y como se advierte desde los primeros apartes de la demanda y en el acápite “procedimiento”, tramite especial que se limita para los bienes de pequeña entidad económica, esto es, “(...) *aquellos cuyo avalúo catastral no supere los doscientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (250 smmlmv)*”, según lo dispone el artículo 4º de la Ley 1561 de 2012. Es más, si se pretendiera fundamentar jurídicamente la acción de pertenencia bajo los fundamentos de derecho invocados por la parte actora, el Despacho no sería competente por cuanto el artículo 8º de la normativa en cita dispone “*Para conocer el proceso verbal especial de que trata esta ley, será competente en primera instancia, el Juez Civil Municipal donde se hallen ubicados los bienes (...)*”.

Lo cierto es que el inmueble que la señora **AURA ELENA SINNING CASTAÑEDA** pretende usucapir se encontraba avaluado catastralmente para el año 2.021 en \$446.285.000 m/cte¹, por lo que la acción judicial y sus correspondientes fundamentos jurídicos son improcedentes, así como también lo sería la competencia del Despacho, conforme lo establecen los artículos 4º y 8º de la Ley 1561 de 2012. Lo anterior supone que la demanda recaiga en ineptitud por falta de los requisitos formales, al habersele impartido una fundamentación jurídica inaplicable al procedimiento a seguir con el caso concreto.

OCTAVO. Por lo anteriormente expuesto me permito invocar las excepciones previas de indebida representación del demandante e ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales, reguladas por los numerales 6º y 8º del artículo 100 del Código General del Proceso.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 100 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

IV. ANEXOS

1. Me permito anexar poder a mi favor, de conformidad con los lineamientos del Decreto 806 de 2.020.

V. PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

1. La actuación del proceso principal, junto a los escritos de demanda, de contestación de demanda y pruebas aportadas por las partes.
2. Poder de representación judicial aportado por el Dr. **RAÚL NEIRA LEYVA** con el escrito de demanda de pertenencia.

¹ El salario mínimo legal mensual vigente para el año 2.021 fue de \$908.526 m/cte, por lo que la declaración de pertenencia verbal especial de que trata la Ley 1561 de 2012 y su decreto reglamentario 1409 de 2014 se limitaba, en aquella vigencia fiscal, a inmuebles que no superaran los \$227.131.500 m/cte, correspondientes a 250 salarios mínimos legales mensuales.

3. Certificado de avalúo catastral del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 040-194936 y cédula catastral No. 010103450010000, para la vigencia 2.021, expedido por la Alcaldía de Barranquilla el 08 de junio de 2.021.

VI. PROCESO DE COMPETENCIA

Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en el artículo 100 y siguientes del Código General del Proceso.

Es Usted competente, señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

VII. NOTIFICACIONES:

Como demandados las recibimos en:

- **REGINA DEL PILAR SINNING CASTAÑEDA**, en la Carrera 56 No. 3 – 39 Oeste, apartamento 401 B, Balcones de Vallarta, en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), en el correo electrónico reginasinning@gmail.com o bien a través del abonado celular 312 7434485.
- **ANA MARÍA SINNING GÓMEZ**, en la Calle 144 No. 12 – 44 apartamento 421 de la ciudad de Bogotá D.C., en el correo electrónico anamariasinning@gmail.com o bien a través del abonado telefónico 317 7515684.
- **JULIÁN ENRIQUE SINNING GÓMEZ**, en la Calle 144 No. 12 – 44 apartamento 421 de la ciudad de Bogotá D.C., en el correo electrónico julian.sinning.gomez@gmail.com o bien a través del abonado telefónico 321 2526811.

Por su parte, la demandante **AURA ELENA SINNING CASTAÑEDA** las recibe en la Carrera 60 No. 68 – 176 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), en el correo electrónico auracarimbambea@gmail.com o bien en el abonado telefónico 311 7945095 o bien a través de su apoderado judicial, Dr. **RAÚL NEIRA LEYVA** en la Calle 73 No. 105 A – 45 de la ciudad de Bogotá D.C., en el correo electrónico raulneira.abogado@gmail.com o en el abonado telefónico 318 4391591.

Cordialmente,



JULIÁN ENRIQUE SINNING GÓMEZ
C.C. No. 1.020.801.386 de Bogotá D.C.
T.P. No. 298.685 del C.S. de la J.



Julián Sinning <julian.sinning.gomez@gmail.com>

Poder de representación judicial. Ref. 080013153005 2021 00159 00. Juzgado 5to Civil del Circuito de Barranquilla

3 mensajes

Julián Sinning <julian.sinning.gomez@gmail.com>

19 de febrero de 2022, 09:56

Para: Regina Sinning <reginasinning@gmail.com>, Ana María Sinning Gómez <anamariasinning@gmail.com>

Respetadas, buenos días.

Por medio del presente correo me permito remitirles el poder de representación judicial, el cual les pido revisar y si están de acuerdo por favor firmenlo y envíenlo por este medio, con miras a dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 806 de 2.020.

Cordial saludo,

Julián E. Sinning Gómez

Abogado Penalista

Celular 321 252 6811

Bogotá D.C. - Colombia

LEGAL DISCLAIMER. The contents of this e-mail and any attachments are strictly confidential and they may not be used or disclosed by someone who is not a named recipient. If you have received this email by error please notify the sender by replying "misdirected" and delete this e-mail from your system.

ADVERTENCIA LEGAL. El contenido de este correo electrónico y cualquier documento adjunto son estrictamente confidenciales y no deben ser usados o divulgados por persona alguna diferente de su verdadero destinatario. Si usted por cualquier razón recibió por error este correo electrónico por favor notifique a quien se lo envió, respondiendo este correo electrónico con la frase "mal enviado" y posteriormente borre este correo electrónico de su sistema.

**Poder - Juzgado 5to Barranquilla.pdf**

89K

Regina Sinning <reginasinning@gmail.com>

19 de febrero de 2022, 12:18

Para: Julián Sinning <julian.sinning.gomez@gmail.com>

[Texto citado oculto]

**Doc1.pdf**

212K

Ana María Sinning Gómez <anamariasinning@gmail.com>

20 de febrero de 2022, 12:31

Para: Julián Sinning <julian.sinning.gomez@gmail.com>

CC: Regina Sinning <reginasinning@gmail.com>

Buen día:

Adjunto documento por medio del cual confiero poder.

Saludos cordiales,

Ana María Sinning Gómez.

[Texto citado oculto]



Poder 2021-00159.pdf

658K

Doctora

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

Asunto:	Poder de representación judicial
Referencia:	Proceso de pertenencia
Radicado:	080013153005 2021 00159 00
Demandante:	Aura Elena Sinning Castañeda
Demandados:	Regina del Pilar Sinning Castañeda, Ana María Sinning Gómez y Julián Enrique Sinning Gómez

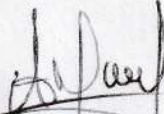
REGINA DEL PILAR SINNING CASTAÑEDA, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.619.375 de Barranquilla (Atlántico), residente en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), y **ANA MARIA SINNING GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.864.663 de Garzón (Huila), residente en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, a usted respetuosamente manifestamos que conferimos **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** al abogado **JULIÁN ENRIQUE SINNING GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.020.801.386 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional No. 298.685 del Consejo Superior de la Judicatura, inscrito en el Registro Nacional de Abogados con el correo electrónico jullan.sinning.gomez@gmail.com, para que nos represente en el marco de la actuación civil en referencia, con ocasión de la demanda de pertenencia que en contra nuestra formuló la señora **AURA ELENA SINNING CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.619.374 de Barranquilla (Atlántico), domiciliada en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), con el fin de usucapir la totalidad del inmueble de nuestra propiedad ubicado en la carrera 60 No. 68 – 176 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), predio identificado con el folio de matrícula No. 040-194936 y código catastral No. 01-01-0345-0010-000 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Barranquilla (Atlántico). En el mismo sentido, otorgamos el presente poder para que el abogado en comento formule dentro de la actuación en curso y en contra de la parte actora **ACCIÓN REIVINDICATORIA DE DOMINIO** a través del mecanismo procesal de la Reconvención y dentro de los términos que la ley prevé para tal efecto.

Así las cosas, podrá nuestro apoderado contestar la demanda, formular demanda de reconvención, aportar pruebas, solicitar pruebas, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, conciliar, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, formular acciones de tutela por circunstancias debidamente relacionadas con el litigio y todas las demás facultades a las que se refiere el Artículo 77 del Código General de Proceso y demás normas concordantes y complementarias; en general, nuestro apoderado podrá adelantar todo cuando fuere fiel y necesario para el perfeccionamiento del presente mandato, de manera tal que en ninguna circunstancia quedemos sin representación.

Atentamente,

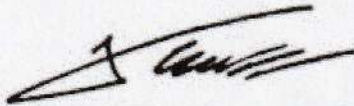


REGINA DEL PILAR SINNING CASTAÑEDA
C.C. No. 32.619.375 de Barranquilla (Atlántico)
E-mail: reginasinning@gmail.com



ANA MARIA SINNING GÓMEZ
C.C. No. 1.077.864.663 de Garzón (Huila)
E-mail: anamariasinning@gmail.com

Acepto,



JULIÁN ENRIQUE SINNING GÓMEZ
C.C. No. 1.020.801.386 de Bogotá D.C.
T.P. No. 298.685 del C. S. de la J.
E-mail: julian.sinning.gomez@gmail.com

SEÑOR(A)
JUEZ(A) SEPTIMO (7º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL PARA PRESENTACION JUDICIAL.

Radicado Del Proceso No: 08001315300720210007200.

Clase: PROCESO DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMÚN.

Demandante: REGINA DEL PILAR SINNING CASTAÑEDA

ANA MARÍA SINNING GÓMEZ

JULIÁN ENRIQUE SINNING GÓMEZ

Demandada: AURA ELENA SINNING CASTAÑEDA

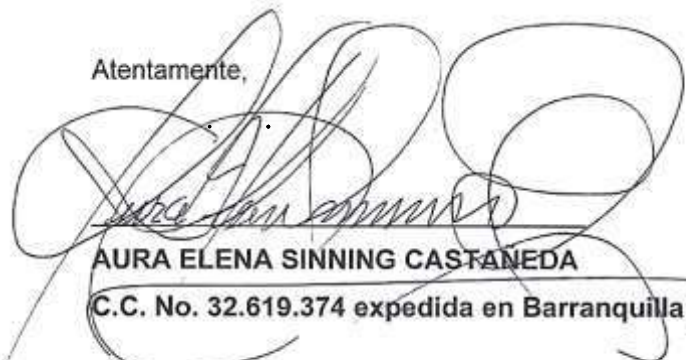
Por medio del presente Documento Yo **AURA ELENA SINNING CASTAÑEDA**, Mujer Colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), e identificada con la cédula de ciudadanía número: **32.619.374** expedida en Barranquilla (Atlántico), y correo electrónico auracarimbambea@gmail.com, actúo en calidad de demandada en el proceso de la referencia, obrando en mi propio nombre, por medio del presente escrito manifiesto a usted, que otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a Derecho se requiere, al Doctor **RAUL NEIRA LEYVA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.136.887.539 expedida en Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional de abogado número 315.796 del C.S. DE LA J. y correo electrónico profesional: raulneira.abogado@gmail.com debidamente registrado en la página web de la Rama Judicial del Poder Público; para que me represente dentro de todas las actuaciones procesales dentro del mismo y hasta su fin, de forma expresa para que presente demanda de reconvención, medidas cautelares, y le otorgo facultades amplias y suficientes, para que presente la demanda, los testigos que requiera, para que presente demanda de reconvención, contrademande, notifique,

actúe sin limitaciones en su poder y solicite, además mi apoderado queda facultado en todas las instancias del proceso judicial, con las expresas facultades establecidas en el artículo 77 de la ley 1564 de 2012 o Código General del Proceso y demás normas concordantes, en especial las de recibir, sustituir, reasumir poder, designar suplente, aclarar, rescindir, transigir, tachar testigos y recibir documentos y solicitar testimonios, presentar toda clase de pruebas dentro del marco de la ley, firmar en todos los actos procesales necesarios, conciliar tanto judicial como prejudicialmente o extrajudicialmente, desistir, formular demanda, contestación de demanda, demanda de reconvención, o actuaciones establecidas en el artículo 77 de la ley 1564 de 2012 o Código General del Proceso y para que de igual forma pueda formular todas las pretensiones y excepciones previas, de fondo o tramite que estime necesarias, solicite las pruebas que estime convenientes para la defensa y protección de mis derechos y la protección de mis legítimos intereses; en general todas aquellas facultades inherentes al mandato conferido, además queda revestido por las facultades contenidas en el artículo 77 de la ley 1437 del 2011.

El presente poder no se autentica, en razón a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.

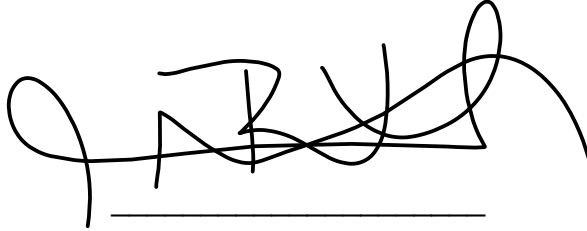
Solicito a todas las autoridades, en especial a su señoría, reconocer la personería jurídica de mi apoderado, en los términos y para los efectos del presente mandato.

Atentamente,



AURA ELENA SINNING CASTAÑEDA
C.C. No. 32.619.374 expedida en Barranquilla (Atlántico).

Acepto el Poder;



RAÚL NEIRA LEYVA

C.C. No. 1.136.887.539 de Bogotá D.C.

T.P No. 315.796 del C S de la J.



CERTIFICADO DE AVALÚO

Producto. CCA-202106080000556
Radicado. 0001553

La Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 14 de 1983, Decreto Reglamentario 3496 de 1983, Resolución 070 de 2011 modificada por la Resolución 1055 de 2012, el Decreto Distrital 0941 de 2016, la ley 1955 de 2019,

CERTIFICA

Que revisada la base de datos catastrales de los predios ubicada en la jurisdicción del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, se encontró reportada la siguiente información:

Dirección	Numero Predial Anterior	Numero Predial Actual	Matricula Inmobiliaria	Avalúo Catastral	Vigencia
K 60 68 176	0800101010345001 0000	01010000034500100000000000	040-194936	\$ 446,285,000	2021

El presente documento se expide con el fin de ser presentado ante JUZGADOS o ENTIDADES COMPETENTES, a solicitud del señor(a) JULIAN ENRIQUE SINNING GOMEZ identificado(a) con CC 102080186, quien actúa en calidad de PROPIETARIO, a los 08 días del mes de junio de 2021.

NOTA SOBRE LOS ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CERTIFICADO.

- La Información inscrita en el Registro Catastral contenida en el presente documento, 'no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio', conforme lo dispone el artículo 42 de la Resolución 070 de 2011 del IGAC.
- El presente Certificado Catastral hace constar la inscripción del predio o mejora, y sus características y condiciones según la BASE DE DATOS CATASTRAL del Distrito de Barranquilla vigente al momento de su expedición, por lo que NO SUSTITUYE información del predio (área y linderos) que por tarifa legal debe constar en otros documentos (Escrituras Públicas) para efectos de realizar trámites ante Notarías, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos o Curadurías, salvo lo previsto para la inclusión del dato de área y linderos en los folios de matrícula que carezcan de él con los requisitos del artículo 11 y 12 de la Resolución Conjunta SNR 1732 IGAC 221 de 2018 o expresa mención normativa al Certificado Catastral en el trámite según Reglamento.
- El Certificado Catastral con 'efectos notariales y registrales' del que trataba la Instrucción Administrativa SNR IGAC 01 de 2010, fue derogado por la Resolución Conjunta SNR 1732 IGAC 221 de 2018.
- La veracidad del presente documento puede ser constatada en la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda del Distrito de Barranquilla, ubicada en la Carrera 54 # 75 - 01 o en los teléfonos 3686699 y 3606472.
- La Base de Datos Catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla no incluye Información Catastral de otros municipios del país.

CCA-202106080000556 -
Decreto Distrital 0583 de 2017 - Autorización Firma Electrónica
Diana Ma. Miguel Mantilla Parra

Cerente
Gerencia de Gestión Catastral
Secretaría Distrital de Hacienda

Proyecto: Karina Baron